



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 2 DE ABRIL DE 2025
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: Por el término de 2 (dos) reuniones, que se computarán los días 13 y 14 de abril próximos, al jockey **GUSTAVO EMILIANO CALVENTE**, por no haber remitido, en tiempo y forma, el certificado correspondiente que justificara su impedimento de cumplimentar con el compromiso de monta suscripto, para la 7ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Che Mamita”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **PABLO DAMIAN CARRIZO**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 5ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Le Blanc”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al jockey **MARIO RUBEN NUÑEZ**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 1ª carrera del día 26 de marzo p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Gaicho Santo”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al jockey aprendiz **JEREMIAS LEYES**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Twins Rim”, en la 7ª carrera del 26 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey **JORGE LUIS PERALTA**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 5ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Simpatico Boy”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey **SERGIO RAMON E. BARRIONUEVO**, por haber incrementado su peso neto en 1.020 gramos en pista normal, luego de disputada la 6ª carrera del 30 de marzo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Elegilo A El”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RENE JESUS AYUB**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Es Sordo”, para la 4ª carrera del 26 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ROBERTO ELIAS CABRERA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación de los compromisos de monta de sus pupilos los s.p.c. “Ventaja Clara” y “Slew Of Hope”, inscriptos para las 12ª carrera del 26 de marzo y 3ª carrera del 28 de marzo p.pdo., respectivamente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN FRANCO SALDIVIA**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Embodý”, previo a la 14ª carrera del 26 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HUGO CESAR CASENAVE**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Romancy”, previo a la 15ª carrera del 26 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALBERTO RAMON CORREA**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Como Un Lider”, en la 5ª carrera disputada el día 28 de marzo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CLAUDIO ARMANDO GLADES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Elvi Grace”, para la 6ª carrera del 28 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ADALBERTO JORGE OSCAR RAVASSA**, por presentar la solicitud de tratamiento terapéutico fuera de término del s.p.c. “Gritona Re”, en la 6ª carrera del 28 de marzo p.pdo.

Artículo 25, Inciso III ap. d) del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ERNESTO OMAR DONADIO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario a su s.p.c. a cargo “Mathomark”, en la 7ª carrera del 28 de marzo p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HUMBERTO JORGE BENESPERI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Winterina”, para la 9ª carrera del 28 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FACUNDO MANUEL PANIZZA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Lizard Caprichosa”, para la 9ª carrera del 28 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **PEDRO CARLOS DE ZARLO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Stormy Peligrosa”, para la 1ª carrera del 30 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE MARCIAL VARGA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Expresiva Cat”, para la 2ª carrera del 30 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

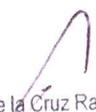
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **SEBASTIAN FEDERICO RAMAT**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Pampita Rye”, para la 3ª carrera del 30 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ANGEL MARCELO LOPEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Simpatico Boy”, para la 5ª carrera del 30 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN FRANCO SALDIVIA**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 10ª carrera del 30 de marzo p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **RAMIRO ANDRES BENAVIDEZ**, por haber presentado el retiro del s.p.c. “El De Loza”, en la 4ª carrera disputada el día 26 de marzo p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **LEONARDO FRANCO TAVARES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Amarroto”, para la 4ª carrera del 26 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **EZEQUIEL ISMAEL SANCHEZ**, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Coquet Hit”, en la 9ª carrera disputada el día 26 de marzo p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **PABLO ANDRES BIBILONI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Derby Salvaje”, para la 3ª carrera del 28 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **RAMIRO ANDRES BENAVIDEZ**, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Beauty Dance”, en la 10ª carrera disputada el día 28 de marzo p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **CARLOS GERMAN CABALLERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Magica Illy”, para la 11ª carrera del 28 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **PABLO ANDRES BIBILONI**, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Power Detto”, en la 5ª carrera disputada el día 30 de marzo p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **JORGE ADRIAN MAYANSKY NEER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Le Purple”, para la 6ª carrera del 30 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **JULIO CESAR CONTI**, por haber presentado al s.p.c. “Esmeoli” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 12ª carrera del 26 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **MATIAS GORR**, por haber presentado al s.p.c. “Madre Teresa” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 14ª carrera del 26 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL MEDINA**, por haber presentado al s.p.c. “Tresina Prime” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 14ª carrera del 26 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **AGUSTIN PAVLOVSKY**, por haber presentado al s.p.c. “Guadilu” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 16ª carrera del 26 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **NAHUEL DAVID**, por haber presentado al s.p.c. “Kratos” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 5ª carrera del 28 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **NAHUEL DAVID**, por haber presentado al s.p.c. “Kratos” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 5ª carrera del 28 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **CONRADO ANTONIO LINARES**, por haber presentado al s.p.c. “Linda Fiona” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 2ª carrera del 30 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **ANGEL DOMINGO PEREZ**, por haber presentado al s.p.c. “Paqueteria” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 4ª carrera del 30 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **JAVIER ELADIO SERRA**, por haber presentado al s.p.c. “Beata Forte” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 4ª carrera del 30 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**PRIVATE BLEND**” a cargo del Entrenador Dn. Elvio Ramon Bortule, que participara de la 8ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 26 de marzo p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado un corte a nivel de la escápula del miembro anterior derecho y peladuras en el miembro posterior izquierdo, siendo retirado.

SUSPENDER: al s.p.c. “**BIENVENIDO SAM**” a cargo del Entrenador Dn. Roberto Andres Gomez, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 26 de marzo p.pdo. y hasta el 26 de septiembre de 2025 inclusive, por presentar fractura de huesos sesamoideos en miembro anterior derecho, en la 1ª carrera del 7 de marzo p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. “**BUSQUETS**” a cargo del Entrenador Dn. Ezequiel Ismael Sanchez, que participara de la 2ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 26 de marzo p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado movimientos incoordinados de ambos miembros posteriores después de cruzar el disco.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**LA MYKONOS**”, a cargo del Entrenador Dn. Angel Alberto Piana, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 9ª carrera del día 26 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 26 de marzo y hasta el 24 de abril de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**MIAMI HEAT**”, a cargo del Entrenador Dn. Mario Javier Ricciuto, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 13ª carrera del día 26 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 26 de marzo y hasta el 24 de abril de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**AVERY SUE**”, a cargo del Entrenador Dn. Daniel Rene Cima, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 2ª carrera del día 28 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 28 de marzo y hasta el 26 de abril de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**EL REY ECBERT**”, a cargo del Entrenador Dn. Marcos Ezequiel Lombardo, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 5ª carrera del día 28 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 28 de marzo y hasta el 26 de abril de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

INHABILITAR: al s.p.c. “**QUE HECHICERA**” a cargo del Entrenador Dn. **ROBERTO ELIAS CABRERA**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 28 de marzo p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografía de nudo del miembro anterior izquierdo, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. “**GUAPA Y GANADERA**” a cargo de la Entrenadora Dña. **ELIZABETH DEL VALLE CEDEÑO HEYDEN**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 28 de marzo p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografía de nudo del miembro anterior izquierdo, con el respectivo certificado veterinario.

S.P.C.

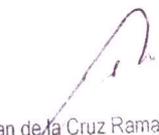
SUSPENDER: al s.p.c. “**DOÑA DRAMA**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 26 de marzo y hasta el 9 de mayo de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **GERONIMO PARMA**, por haber sido ratificado para los días 24 y 26 de marzo p.pdo. en el Hipódromo Argentino de Palermo y en el Hipódromo de San Isidro respectivamente, y no haber participado de la 13ª carrera de la jornada hípica del 26 de marzo p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“CALI KENNEDY”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 26 de marzo p.pdo. y hasta el 9 de mayo de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **JUAN ALBERTO MARQUEZ**, por haber sido inscripto en una competencia reabierto y no presentado a correr en la 15ª carrera del 26 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

San Isidro, 2 de abril de 2025.



Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.